



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Alcance al Periódico Oficial de fecha 6 de Octubre de 2008

Núm. 41

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de

SUMARIO:

Nuevo Sistema de Justicia Penal Hidalgo.- Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 9

Nuevo Sistema de Justicia Penal Hidalgo.- Manual de Procedimientos.

Págs. 10 - 16



de Justicia Penal

REGLAMENTO INTERNO

La Coordinación de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo para establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, y

ANTECEDENTES

El Constituyente permanente aprobó la Reforma Constitucional en materia Penal, misma que fue Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio del presente año y en donde se encuentran contemplados nuevos principios en la Carta Fundamental, que cambian los paradigmas tradicionales en materia de justicia penal para adultos y obliga a las Entidades Federativas a realizarse las adecuaciones correspondientes en su respectivas normatividades.

CONSIDERANDOS

- I.- Que con fecha 21 de Julio de 2008, se Publicó el Acuerdo suscrito por los representantes de los tres Poderes del Estado;
- II.- Que la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, integrada el pasado 11 de agosto de 2008, es el órgano de consulta, planeación y ejecución, integrado por representantes de cada uno de los Poderes del Estado;
- III.- Que de conformidad con la Base Segunda, la Comisión estará integrada por un Coordinador, un Secretario Técnico y los Representantes de los tres Poderes del Estado. Que la Comisión tendrá como Coordinador y Secretario Técnico a quienes se designen de entre sus miembros;

- IV.- Que el Artículo Tercero Transitorio establece como obligación de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal expedir su Reglamento Interior a más tardar 90 días, después de su creación;
- V.- Que dicho plazo comienza a partir de la creación e instalación de la Comisión. Por lo expuesto y fundado se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, el funcionamiento y los procedimientos para la toma de decisiones y acuerdos de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal.

Artículo 2º.- Para los efectos del siguiente Reglamento, se entenderá por:

- a).- **Acuerdo:** Documento de carácter oficial producto del consenso de la Comisión, de las Subcomisiones y de los Grupos de Trabajo.
- b).- **Coordinador:** Representante de la Comisión designada por consenso entre los comisionados.
- c).- **Comisión:** Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo.
- d).- **Grupos de Trabajo:** Órgano colegiado integrado por lo menos con un representante de cada uno de los tres Poderes del Estado.
- e).- **Reglamento:** Reglamento Interno de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo.
- f).- **Secretario Técnico:** Responsable de la Secretaría Técnica de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal.
- g).- **Sesiones:** Juntas celebradas con carácter de oficial por parte de los integrantes de la Comisión, Subcomisiones y Grupos de Trabajo.
- h).- **Subcomisiones:** Ramificaciones de la Comisión en base a los ejes rectores de la Reforma Penal.

Artículo 3º.- La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se apegará a los criterios gramatical, sistemático y funcional, utilizando las prácticas que mejor garanticen el buen funcionamiento de la Comisión, de Subcomisiones y Grupos de Trabajo, así como la eficacia de los acuerdos y resoluciones que se tomen en su seno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Acuerdo Interinstitucional Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 21 de Julio del presente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

CAPÍTULO I DE LOS INTEGRANTES Y PARTICIPANTES EN LA COMISIÓN

Artículo 4º.- La Comisión se integrará, en términos de la Base Segunda del Acuerdo por representantes de cada uno de los Poderes.

Artículo 5º.- La Comisión, por conducto de la Coordinación, podrá formular invitaciones a distintas personas físicas o morales que se encuentren relacionadas con el Sistema Penal en el Estado de Hidalgo, para que participen en las sesiones de la Comisión, de las Subcomisiones y en Grupos de Trabajo.

Artículo 6º.- Por cada integrante y participante propietario de la Comisión se designará un suplente y cualquier cambio deberá notificarse por escrito y previamente a la realización de la sesión o reunión de trabajo.

Los suplentes que entren en funciones, tendrán en el seno de la Comisión, las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos de los integrantes de la Comisión, suplentes y participantes serán de carácter honorario.

Artículo 7º.- Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión:

- I.- Asistir a las sesiones e intervenir en los debates de la misma;
- II.- Firmar el registro y las actas correspondientes a cada sesión o reunión de trabajo en la que participen;
- III.- Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las mismas sesiones o reuniones de trabajo;
- IV.- Designar a su suplente, en los términos previstos en el Artículo 6º del presente Reglamento;
- V.- Someter a consideración de la Coordinación asuntos específicos que considero deban tratarse en las sesiones de la Comisión, Subcomisiones o Grupos de Trabajo;
- VI.- Proponer la creación de grupos de trabajo;
- VII.- Cumplir con el presente Reglamento y todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión;
- VIII.- Presentar mociones en los términos del Reglamento; y
- IX.- Las demás que le confieran el acuerdo y el Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA COMISIÓN

Artículo 8º.- La estructura orgánica y operativa de la Comisión estará integrada por:

- I.- La Coordinación;
- II.- Las Subcomisiones que se formen por acuerdo de la Comisión;
- III.- Los Grupos de Trabajo específicos que se formen por acuerdo de la Comisión; y
- IV.- La Secretaría Técnica.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN Y SUS FACULTADES

Artículo 9º.- La Comisión será coordinada por quien tenga la representación de alguno de los Poderes del Estado y sea designado por consenso de entre los miembros de la misma.

Artículo 10.- Son facultades de la Coordinación:

- I.- Representar a la Comisión;
- II.- Convocar a sesiones plenarios o reuniones de trabajo a los integrantes de la Comisión;
- III.- Presidir y conducir las sesiones de la Comisión, así como dirigir los debates, discusiones y deliberaciones;
- IV.- Mantener o llamar al orden;
- V.- Decretar los recesos que se estimen necesarios;
- VI.- Cuidar de la aplicación de este Reglamento;
- VII.- Recibir las mociones que le soliciten los miembros de la Comisión;
- VIII.- Dar por terminada o suspender la sesión o reunión de trabajo;
- IX.- Informar a los integrantes de la Comisión los casos no previstos en el presente Reglamento, a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes;
- X.- Proponer a la Comisión, la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Técnica y su respectivo suplente;
- XI.- Nombrar consejeros de la Coordinación entre personas que acrediten una destacada trayectoria profesional en materia penal, para apoyar los trabajos previstos en el acuerdo. A solicitud de la Coordinación, estas personas tendrán derecho a voz en las sesiones o reuniones de trabajo; y
- XII.- Las demás que le confiera el Reglamento o la Comisión.

Artículo 11.- Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial otorgarán a la Coordinación de la Comisión el apoyo técnico y financiero para la aplicación de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 12.- Al frente de la Secretaría Técnica habrá un titular con su respectivo suplente, que serán propuestos y aprobados en los términos establecidos en la fracción X del Artículo 10 de este Reglamento, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.- La Secretaría Técnica concurrirá a las sesiones de la comisión, con derecho a voz, pero sin voto.
- II.- Formular y enviar las convocatorias a las sesiones de la Comisión, así como elaborar la propuesta del orden del día, previo acuerdo con la Coordinación;
- III.- Auxiliar en el desarrollo de las sesiones, proporcionando los apoyos necesarios;
- IV.- Verificar el quórum para las sesiones de la Comisión, llevar a cabo el cómputo y registro de las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas;
- V.- Levantar el acta de cada sesión y turnarla para firma de los integrantes de la Comisión;
- VI.- Construir una ruta crítica de los trabajos ordenados por la Comisión e informar a la Coordinación de la Comisión sobre los resultados de los mismos;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión e informar a la Coordinación de la Comisión;
- VIII.- Recibir el acta de cada sesión y los documentos que elaboren las distintas Subcomisiones y enterar a la Comisión;
- IX.- Turnar a las Subcomisiones y Grupos de Trabajo, los asuntos que les hayan sido asignados y darles el seguimiento correspondiente;
- X.- Apoyar el desempeño de cada Subcomisión o Grupo de Trabajo;
- XI.- Someter a consideración de la Coordinación la creación de Subcomisiones o Grupos de Trabajo;
- XII.- Registrar los acuerdos de la Comisión y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la misma, a petición de alguno de los miembros de dicha Comisión;
- XIII.- Presentar, para la aprobación de la Comisión, el proyecto de Manual de Procedimientos;
- XIV.- Dar seguimiento, elaborar y registrar la memoria de los trabajos de la Comisión y las demás que le confiera el presente Reglamento, así como las que le asigne la Comisión, o la Coordinación de la misma.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Artículo 13.- La Comisión celebrará sesiones plenarias con el carácter de ordinarias o extraordinarias, a las que deberán asistir sus integrantes o sus respectivos suplentes, en los términos de lo establecido dentro del presente Reglamento.

Artículo 14.- Las sesiones plenarias ordinarias de la Comisión deberán celebrarse periódicamente conforme al calendario de sesiones que fuera aprobado por la propia Comisión.

Las sesiones plenarias extraordinarias serán convocadas cuando así lo soliciten a la Coordinación cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión, o bien cuando la propia Coordinación convoque a éstas con motivo de un asunto urgente que deba ser del conocimiento de dicho órgano colegiado.

Salvo las sesiones de instalación y la de clausura de las tareas de la Comisión, las demás sesiones incluyendo la de las subcomisiones podrán ser privadas. Los acuerdos y decisiones serán informados a la opinión pública por la Coordinación.

Artículo 15.- Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión, la Coordinación deberá convocar, por escrito a cada uno de sus integrantes, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha en que se fije la sesión. Las extraordinarias deberán convocarse cuando menos con 24 horas de antelación.

Las convocatorias a sesión deberán señalar el lugar, fecha y hora en que debe celebrarse, mencionando el carácter de la sesión, con un anexo del proyecto del orden del día y los documentos relativos a los puntos que vayan a tratarse.

Artículo 16.- La Coordinación podrá convocar a reuniones de trabajo de manera directa, o a través de la Secretaría Técnica, con la mayor anticipación posible.

Las comunicaciones escritas para las reuniones indicarán la fecha, hora, lugar y la relación de asuntos a desahogar. Las reuniones se llevarán a cabo con la asistencia de los miembros que constituyan el quórum de asistencia. Sólo podrán abordarse asuntos específicos o de procedimiento, sobre los que no podrán tomarse acuerdos vinculatorios para los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 17.- Una vez que haya sido verificada la existencia de quórum por la Secretaría Técnica, la Coordinación declarará formalmente instalada la Sesión de Comisión.

Artículo 18.- Para que exista quórum y la Comisión pueda sesionar válidamente, deberán reunirse por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, siempre y cuando el número de suplentes que concurren en lugar de los propietarios no sea mayor al 50%.

Artículo 19.- Si una sesión de la Comisión tuviera que suspenderse antes de concluir con el desahogo del orden del día, la Coordinación citará en el menor tiempo posible para su reanudación.

Los acuerdos tomados en una sesión, hasta antes de la suspensión, serán válidos y surtirán plenos efectos.

Artículo 20.- Una vez dada a conocer el orden del día de la sesión y aprobada el mismo, la Secretaría Técnica consultará si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido entregados, a los integrantes y participantes de la Comisión y a solicitud de alguno de ellos, podrá darles lectura total o parcial para la mejor interpretación de su texto.

Artículo 21.- Los integrantes de la Comisión podrán solicitar, a través de la Secretaría Técnica, la inclusión de algún asunto general que no requiera el estudio de documentos o sea de urgente u obvia resolución. La Secretaría Técnica informará a la Coordinación de la Comisión sobre dichas solicitudes para que ésta decida, sin entrar al tema, si se consideran en el orden del día como puntos a discutir en asuntos generales, o bien se difieren para incluirlos en la siguiente sesión.

CAPÍTULO III DE LAS DELIBERACIONES

Artículo 22.- Instalada una sesión serán analizados, discutidos y, en su caso, votados los asuntos que se encuentren listados en el orden del día, salvo que la Comisión acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Artículo 23.- Los integrantes de la Comisión sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización de la Coordinación. En caso de que el coordinador se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, el Secretario Técnico lo auxiliará en la conducción de la sesión, informándole del tema o temas tratados a su regreso, con el propósito de no interrumpir el desarrollo de la misma.

Artículo 24.- Al iniciar la discusión de cada punto del orden del día, la coordinación abrirá una lista de oradores. La Secretaría Técnica procederá a inscribir a quienes deseen hacer uso de la palabra en cada punto.

Artículo 25.- Los oradores inscritos en la primera ronda intervendrán en el orden que lo hayan solicitado, pudiendo hacer uso de la voz hasta por 7 minutos.

Una vez que hayan intervenido los oradores inscritos en la primera ronda, la Coordinación preguntará si el punto está lo suficientemente discutido, y en caso de no ser así se abrirá una segunda ronda que no podrá exceder de 5 minutos para cada orador. De no haber oradores, se pasará de inmediato a la votación. De ser necesario, previa aprobación de la Comisión, se abrirá una tercera y última ronda de oradores, en la que el tiempo máximo de intervención será de tres minutos. Agotada la lista de oradores se pasará de inmediato a votación.

Artículo 26.- Cuando alguno de los inscritos se ausenten momentáneamente y en ese lapso correspondiera su turno será colocado inmediatamente después del que tenga uso de la voz, en el momento de reincorporarse a la mesa de trabajo.

Artículo 27.- Cuando después de presentado un asunto ninguno de los miembros de la Comisión solicite la palabra se procederá de inmediato, en su caso, a la votación.

Artículo 28.- Durante el curso de las deliberaciones los integrantes de la Comisión se abstendrán de entablar diálogos, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversias o discusiones.

En caso de que un orador se desvíe en la discusión del tema en debate, la Coordinación podrá apercibirlo, hasta en dos ocasiones, a fin de que retome el tema de discusión. Si el orador persiste en su conducta, la Coordinación podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 29.- Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo en los casos previstos en el presente Reglamento, así como por la Coordinación, a fin de indicarles que ha concluido el tiempo permitido de su intervención.

Artículo 30.- Se considerará como moción, toda propuesta que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I.- Solicitar la realización de un receso durante la sesión;
- II.- Pedir la aplicación de este Reglamento;
- III.- Suspender la sesión por alguna causa justificada;
- IV.- Pedir la suspensión de una intervención que se aparte del punto de discusión;
- V.- Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
- VI.- Rectificar sobre algún hecho;
- VII.- Aclarar algún punto de la discusión, u
- VIII.- Orientar y precisar el curso de la discusión.

Toda moción deberá solicitarse a la Coordinación quien la aceptará o negará.

La moción que tenga por objeto aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado será resuelta por la Comisión.

Artículo 31.- También podrán realizarse interpelaciones al orador en turno con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle alguna aclaración respecto de su intervención, siempre y cuando aquél la acepte y la Coordinación lo autorice. En caso de ser aceptada, la intervención del interpelante no podrá durar más de un minuto y la respuesta del orador el mismo tiempo.

Artículo 32.- Las sesiones no podrán exceder de 5 horas de duración, pero podrán ser prolongadas por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes de la Comisión.

Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite del tiempo serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que se fije otro plazo para su reanudación. En el primer caso, quedarán debidamente notificados los miembros que se encuentren presentes.

CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES

Artículo 33.- Las votaciones en la Comisión serán económicas o nominales. Las primeras se tomarán solamente en asuntos de procedimientos; las segundas, en caso de decisiones que ameriten la participación de los representantes de los tres Poderes del Estado.

Artículo 34.- El nombramiento del titular de la Secretaría Técnica, la aprobación o modificación de este Reglamento, la integración de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo, así como la emisión de la convocatoria para consultas públicas, deberán ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes de la Comisión.

Tratándose de propuestas o mociones de procedimiento, que deban ser votadas, se aprobarán con el voto de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

TÍTULO CUARTO DE LAS SUBCOMISIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 35.- Las Subcomisiones serán órganos dependientes de la Comisión y contarán con el apoyo de la Secretaría Técnica, para dar cumplimiento a sus funciones y encomiendas.

Artículo 36.- Las Subcomisiones se integrarán por lo menos por un representante de cada uno de los Poderes, propuestos por los mismos, cuya actividad y perfil profesional se relacione con los temas que se deban tratar por las mismas.

Artículo 37.- Por cada uno de los integrantes de las Subcomisiones se designará un suplente.

Para sustituir algún integrante de las Subcomisiones, propietario o suplente, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su designación.

Cuando entren en funciones, los suplentes tendrán, en el seno de las Subcomisiones las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 38.- La Comisión, a propuesta de la Coordinación, establecerá cada una de las Subcomisiones, las cuales se integrarán con los miembros que la misma designe debiéndose elegir de entre ellos a un Secretario Ejecutivo en cada una de éstas.

Artículo 39.- Al Secretario Ejecutivo de cada Subcomisión, le corresponde:

- I.- Convocar y conducir las sesiones o reuniones de trabajo que se celebren. En ausencia de éste, el Coordinador de la Comisión convocará;
- II.- Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten;
- III.- Proponer el calendario de sesiones que deberá ser aprobado por la Comisión Ejecutiva;
- IV.- Rendir informe por escrito a la Coordinación de la Comisión de los resultados obtenidos por la Subcomisión que representa; y
- V.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o que le sean conferidas por la propia Comisión.

Artículo 40.- Las convocatorias a las sesiones deberán contener: El lugar, fecha y hora previstos para la sesión y deberán ser notificadas cuando menos con 24 horas de antelación a los integrantes de la Subcomisión.

Artículo 41.- Las decisiones y acuerdos que tomen cada una de las Subcomisiones serán por consenso entre los miembros que se encuentren presentes. En caso de no lograrse este objetivo, la Comisión decidirá en definitiva.

Artículo 42.- El acta de cada sesión deberá ser firmada por los asistentes, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados. Dicha acta también deberá ser remitida a la Secretaría Técnica, quien podrá asistir a las reuniones de cada Subcomisión, personalmente o a través de un representante.

CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN DE SUBCOMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 43.- Las Subcomisiones basadas en los ejes rectores de la Reforma Penal son las de:

- a).- Desarrollo Organizacional;
- b).- Agenda Legislativa;
- c).- Inducción y Capacitación;
- d).- Difusión y Consulta Pública;
- e).- Prevención del Delito; e
- f).- La Comisión Especial Redactora.

Para la eficacia en el desarrollo de sus trabajos, la Comisión podrá ordenar la creación de subcomisiones a propuesta de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 44.- El acuerdo por el que se creen nuevas Subcomisiones deberá contener los siguientes elementos:

- I.- El objeto que da origen para su creación;
- II.- El número y características de sus integrantes;
- III.- La temporalidad en su caso;
- IV.- Atribuciones y responsabilidades; y
- V.- El responsable de su coordinación.

Artículo 45.- La Comisión podrá crear Grupos de Trabajo para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto, y serán coordinados por la Secretaría Técnica.

Artículo 46.- El Acuerdo de la Comisión que establezca la creación de Grupos de Trabajo, deberá señalar expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquellos, los responsables de su coordinación, los integrantes de los mismos, así como los objetivos concretos que deberán alcanzarse.

Artículo 47.- Los Grupos de Trabajo deberán informar a la Subcomisión correspondiente y a la Secretaría Técnica el avance de las tareas específicas encomendadas, con la periodicidad que ésta lo determine.

La Secretaría Técnica, a su vez, informará de estos avances a la Comisión.

TÍTULO QUINTO DE LAS CONSULTAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I OBJETO Y CONVOCATORIAS

Artículo 48.- La Consulta Pública tiene por objeto recabar las propuestas y puntos de vista de los actores interesados en el proceso de Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal y tendrá las modalidades que se dispongan en el presente Reglamento.

Artículo 49.- La convocatoria que al respecto emita la Subcomisión de Difusión y Consulta Pública deberá ajustarse a los lineamientos dictados por la Comisión, debiendo proveer los medios para que se expresen los actores sociales, civiles, académicos y especialistas que deseen participar.

La convocatoria deberá contener como mínimo:

- a).- El lugar;
- b).- Fecha;
- c).- Hora, y
- d).- Temática a abordarse.

CAPÍTULO II DE LOS FOROS Y SU DESARROLLO

Artículo 50.- La Comisión aprobará el número de foros y los temas que habrán de abordarse en cada uno de ellos, fomentando una amplia participación de actores sociales, civiles, académicos y especialistas en cada región del Estado, designándose a cuando menos un representante, de cada uno de los Poderes, a fin de que asistan a cada uno de estos foros.

Artículo 51.- Las consultas públicas que se realicen deberán convocarse determinando una agenda básica de temas a tratar, sin menoscabo de la libre expresión de cualquier otro que se quiera proponer. La mencionada agenda constituirá el fundamento de la organización de cada foro y definirá sus contenidos.

Artículo 52.- Las sesiones de los foros se realizarán de manera plenaria y en mesas de trabajo.

La conducción de las sesiones y organización de los grupos de trabajo será responsabilidad de la Subcomisión de Difusión y Consulta Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento podrá ser modificado cuando así lo amerite, previo acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Comisión.

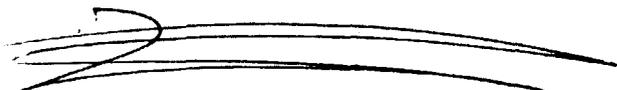
SEGUNDO.- Cualquier cuestión que no haya sido prevista en este Reglamento, podrá ser subsanada mediante el Acuerdo correspondiente de la Comisión.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el primer día del mes de octubre del año 2008.



Magistrada Alma Carolina Viggiano Austria
Coordinadora de la Comisión Interinstitucional para
la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal



Magistrado Mario Ernesto Pfeiffer Islas
Secretario Técnico de la Comisión
Interinstitucional para la Reforma Integral del
Sistema de Justicia Penal



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos tiene como propósito contar con una guía clara y específica que garantice la óptima operación y desarrollo de las diferentes actividades de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo, para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo, así como el de servir como un instrumento de apoyo y mejora Institucional.

Comprende en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones de los procedimientos a seguir para cada actividad laboral, promoviendo el buen desarrollo administrativo de la Comisión y dando cumplimiento con ello a la Reforma Constitucional en materia Penal.

Contempla la red de procesos de la Comisión, lista maestra de documentos, el desarrollo de procedimientos con sus respectivos diagramas de flujo y formatos utilizados.

Es importante señalar, que este documento está sujeto a actualización en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica de la Comisión, o bien en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con el fin de cuidar su vigencia operativa.

OBJETIVO DEL MANUAL

Orientar el trabajo interinstitucional de la Comisión, los sectores sociales de la Entidad, organismos y agrupaciones de abogados para obtener los lineamientos rectores del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo.

ÍNDICE

- I.- Disposiciones Generales;
- II.- Del Coordinador;
- III.- Del Secretario Técnico;
- IV.- De las Subcomisiones y Grupos de Trabajo;
- V.- De las Propuestas;
- VI.- De los Foros de Consulta Pública;
- VII.- De la Consulta Pública;
- VIII.- Del Funcionamiento de los Grupos de Trabajo;
- IX.- De los Trabajos de la Comisión Especial Redactora; y
- X.- Artículos Transitorios.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial otorgarán a la Coordinación de la Comisión el apoyo técnico para la aplicación de éste Manual que establece el funcionamiento de la Coordinación, Secretario Técnico, Subcomisiones y de los Grupos de Trabajo de la Comisión, así como de la Comisión Especial de Redacción y Técnica Legislativa para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo, con fundamento en el Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- a).- **Comisión:** Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo.
- b).- **Reglamento:** Reglamento Interno de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo.
- c).- **Coordinador:** Representante de la Comisión designado por consenso entre los comisionados.
- d).- **Secretario Técnico:** Responsable de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo.
- e).- **Subcomisiones:** Ramificaciones de la Comisión en base a los ejes rectores de la Reforma Penal.
- f).- **Secretario Ejecutivo:** Representante de cada una de las Subcomisiones.
- g).- **Grupos de Trabajo:** Órgano colegiado integrado por lo menos con un representante de cada uno de los tres Poderes del Estado.
- h).- **Acuerdo:** Documento de carácter oficial producto del consenso de la Comisión, de las Subcomisiones y de los Grupos de Trabajo.
- i).- **Sesiones:** Juntas celebradas con el carácter de oficial por parte de los integrantes de la Comisión, Subcomisiones y grupos de trabajo.
- j).- **Comisión Especial:** Grupos Especializados para la revisión análisis y formulación de proyectos de iniciativa de Ley, o en su caso para la integración de la memorias y documentos finales para su Publicación.
- k).- **Manual:** Manual de Procedimientos de la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo
- l).- **Presidente:** Representante de cada Grupo de Trabajo.
- m).- **Secretario:** Apoyo al Presidente.
- n).- **Relator:** Apoyo al Secretario Ejecutivo.

II.- DEL COORDINADOR

Artículo 3.- Para el buen funcionamiento de esta Comisión el Coordinador se apegará a las facultades que le confiere el Artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 4.- La Coordinación, podrá formular invitaciones a distintas personas físicas o morales que se encuentren relacionadas con el Sistema Penal en el Estado de Hidalgo, para que participen en las sesiones de la Comisión, de las Subcomisiones y en Grupos de Trabajo.

III.- DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 5.- Para el buen desarrollo de los trabajos de la Comisión el Secretario Técnico se apegará a las facultades que le confiere el Artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión.

IV.- DE LAS SUBCOMISIONES, SECRETARIO EJECUTIVO, RELATOR Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 6.- El Coordinador convocará a reunión a los integrantes de la Comisión para la conformación de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo temáticos. De conformidad al Artículo 38 del Reglamento de la Comisión, cada Subcomisión tendrá un Secretario Ejecutivo el cual coordinará a los grupos de trabajo que se desagreguen en cada una de las Subcomisiones, y cada grupo de trabajo tendrá un Presidente y un Secretario.

Artículo 7.- Al Secretario Ejecutivo de cada Subcomisión, se le asignan sus actividades de conformidad al Artículo 39 del Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 8.- El Relator será designado por el Secretario Ejecutivo el cual desarrollará las siguientes funciones:

- a).- Redactar los acuerdos a que los que lleguen los Grupos de Trabajo.
- b).- Dar seguimiento al calendario de sesiones de los Grupos de Trabajo.
- c).- Tener comunicación permanente con los Secretarios de los Grupos de Trabajo con la finalidad de facilitar el acopio de información.
- d).- Dar seguimiento a los acuerdos a los que lleguen los Grupos de Trabajo.
- e).- Sistematizar la información compilada de los Grupos de Trabajo para la integración del Informe Ejecutivo que entregará al Secretario Ejecutivo para su revisión y autorización.

Artículo 9.- Para llevar a cabo las acciones encomendadas a los Grupos de Trabajo por parte de las Subcomisiones, se deberá elegir un Presidente y Secretario de cada Grupo, el cual será nombrado por el Secretario Ejecutivo, y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Mantener informado al Secretario Ejecutivo de las acciones que se lleven a cabo en los trabajos de cada uno de los Grupos.
- II.- Realizar la gestión de acopio de información de cada uno de los integrantes de cada grupo y deberá integrarla a la carpeta que será entregada por el Secretario Técnico.
- III.- Coordinar y vigilar el trabajo de cada integrante del Grupo, para que cumpla con los requerimientos que se establecen en la carpeta mencionada en la fracción anterior.
- IV.- Acudir a las sesiones calendarizadas y/o extraordinarias por la Subcomisión respectiva.
- V.- Fungir como enlace entre el Secretario Ejecutivo y el Grupo de Trabajo para llevar a cabo las acciones que tienen encomendadas.
- VI.- Para llevar a cabo las funciones anteriores se auxiliará de un Secretario.

Artículo 10.- El Secretario será elegido por los integrantes del Grupo de Trabajo el cual tendrá las siguientes funciones:

- a).- Redactar los acuerdos a los que lleguen el Grupo de Trabajo.
- b).- Dar seguimiento al calendario de sesiones del Grupo de Trabajo.
- c).- Tener comunicación permanente con los integrantes del Grupo de Trabajo con la finalidad de facilitar el acopio de información.
- d).- Dar seguimiento a los acuerdos a los que llegue el Grupo de Trabajo.
- e).- Sistematizar la información compilada del Grupo de Trabajo para la integración de la carpeta referida Artículo 9 Fracción II de este Manual, la cual será entregada al Presidente para su revisión y autorización.

Artículo 11.- Las Subcomisiones serán integradas en forma temática de acuerdo a lo enunciado en el Reglamento Interno que para los efectos del presente Manual serán las de: Desarrollo Organizacional; Agenda Legislativa; Inducción y Capacitación; Difusión y Consulta Ciudadana; Prevención del Delito y las que designe la Coordinación.

Los avances de cada Subcomisión serán turnados al Secretario Técnico, quien definirá los formatos y modalidades para la integración y presentación de proyectos, reportes e informes.

De la información que se genere en las sesiones de los Grupos de Trabajo, el Secretario Ejecutivo remitirá un informe ejecutivo al Secretario Técnico para su integración al informe que se presentará ante la Comisión.

I.- La Subcomisión de Desarrollo Organizacional.- Tendrá como objetivo la integración de la Carpeta de Planeación Financiera Integral para ello esta Subcomisión estará integrada por los siguientes grupos de trabajo:

- a).- **Políticas de Nuevos Perfiles.-** Tendrá a su cargo el estudio de perfiles y política escalafonaria y la integración de boletines informativos que se generen en el desarrollo de esta actividad.
- b).- **Infraestructura y Estructura Administrativa.-** Tendrá a su cargo la integración del Proyecto de construcción, remodelación y equipamiento de Salas de Oralidad, así como el Proyecto de estructura administrativa y la integración de boletines informativos que se generen en el desarrollo de esta actividad.
- c).- **Diagnóstico y Planeación Financiera.-** Este grupo será el encargado de integrar el Diagnóstico y el Programa de inversión anual y multianual.

Que a su vez cada uno de estos grupos de trabajo emitirá boletines informativos que contengan los avances de cada una de las acciones encomendadas.

II.- La Subcomisión de Agenda Legislativa.- Será la encargada de la integración del Paquete Legislativo que contendrá los proyectos de adecuación, reformas e iniciativas de los ordenamientos, según sea el caso, a través de sus grupos de trabajo que se denominarán de la siguiente manera:

- a).- Constitución Política del Estado;
- b).- Código Penal;
- c).- Código de Procedimientos Penales;
- d).- Ley de Seguridad Pública;
- e).- Ley de Ejecución de Penas;
- f).- Ley de Justicia para Adolescentes;
- g).- Ley de Justicia Alternativa;
- h).- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- i).- Ley Orgánica del Poder Judicial;
- j).- Ley Orgánica del Ministerio Público;
- k).- Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio;
- l).- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- m).- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- n).- Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito; y
- o).- Ley de Prevención del Delito.

Estos grupos deberán elaborar Manuales de Organización y Procedimientos, así como emitir boletines informativos que contengan los avances de cada una de las acciones encomendadas.

III.- La Subcomisión de Inducción y Capacitación.- Será la encargada de presentar el Programa Integral de Capacitación y estará integrada por los siguientes grupos de trabajo:

- a).- Procuración de Justicia;
- b).- Defensoría Pública;
- c).- Seguridad Pública;
- d).- Administración de Justicia; y
- e).- Foro de Abogados.

Estos grupos de trabajo deberán elaborar sus Planes y programas de capacitación así como un Programa de seguimiento y evaluación que deberán de incluir la calendarización de los Diplomados, talleres, seminarios etc., así como las cotizaciones y propuesta de las instituciones expositoras. Asimismo deberán emitir boletines informativos que contengan los avances de cada una de las acciones encomendadas.

IV.- Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana.- Debido a las características de consulta y a las facultades que el Ejecutivo del Estado tiene con respecto a la participación social, esta subcomisión será integrada por un Presidente designado por el titular del Ejecutivo, un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente, un relator designado por el Secretario Ejecutivo y dos vocales del Poder Legislativo.

Las disposiciones para la organización de estos foros de consulta cumplirán con los lineamientos que emita la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, de manera conjunta con la Secretaría Técnica de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en Hidalgo.

Para ello será esta Subcomisión estará integrada por los siguientes grupos de trabajo:

- a).- **Difusión.-** Realizará un Plan de Medios de Comunicación, así como darle un seguimiento periodístico local, nacional e internacional a la información que sea publicada; y
- b).- **Foros de Consulta.-** Llevarán a cabo un Plan de Foros sectorizado y regionalizado, realizar una carpeta de organización de foros y una de diseño y estructura de las memorias, elaborar el Programa de foros, conferencias y talleres para la sensibilización social (sectorizados y regionalizado).

Estos grupos deberán emitir boletines informativos que contengan los avances de cada una de las acciones encomendadas.

V.- Subcomisión de Prevención del Delito.- Será la encargada de integrar el Paquete de Instrumentos de Política Pública para la Prevención del Delito, para lo cual estará conformada por los siguientes grupos de trabajo:

- a).- **Diagnóstico.-** Llevará a cabo una encuesta de victimización, un estudio de caso sobre el perfil del delito, integración del Programa de Capacitación, elaboración de la carpeta para organización de congresos, elaboración de un programa de visitas a otras Dependencias, Instituciones u Organismos.
- b).- **Integración del Plan Rector para la Prevención del Delito.-** Integrar el Plan Rector para la Prevención del Delito y la Iniciativa de Ley para la Prevención del Delito.

Estos grupos deberán emitir boletines informativos que contengan los avances de cada una de las acciones encomendadas.

V.- DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Las propuestas que se presenten en el marco de la Consulta Pública deberán observar los siguientes lineamientos:

- I.- Deberán presentarse en la sede de la Comisión, en su página de Internet: www.nuevosistemadejusticiapenalhgo.gob.mx, en la dirección de correo electrónico sugerencia@nuevosistemadejusticiapenalhgo.gob.mx y/o en los foros establecidos en la Convocatoria que al efecto se emita, y ser turnadas a la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana para su trámite respectivo;
- II.- Únicamente serán recibidas en los términos que establezca la Convocatoria para la Consulta Pública de la Reforma del Estado;
- III.- Ser explícitas respecto a la ubicación de cada asunto dentro de los temas de obligado pronunciamiento;
- IV.- Enunciar, de la manera más concreta posible, el sentido y objetivos de cada propuesta; deberán incluir identificación y datos generales;
- V.- En general, los argumentos que considere pertinentes para la mejor comprensión de sus propuestas.

Las propuestas deberán entregarse por escrito, acompañando obligatoriamente el respaldo electrónico en un disco compacto.

VI.- DE LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA

Artículo 13.- El desarrollo de los foros deberá observar los siguientes lineamientos:

- I.- La Comisión determinará la localidad, el lugar, la fecha y la hora en los términos de la Convocatoria;
- II.- Podrán participar en los foros en primer término, las personas que previamente hayan entregado sus propuestas y cuenten con registro de participante; las personas que se registren para participar en el foro el mismo día de su instalación, podrán participar en la medida que lo permita el tiempo disponible para ello;
- III.- Para la conducción de los foros, la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana, antes de iniciar las ponencias, señalará que los participantes podrán hacer uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar sus propuestas;
- IV.- Los Grupos de Trabajo serán encabezados por un Coordinador y dos Vicecoordinadores, los cuales adoptarán los mecanismos necesarios para la organización y desahogo de dichos foros y podrán solicitar el apoyo logístico y administrativo de la Secretaría Técnica para tal efecto; y
- V.- Las demás que determine la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana Pública o la Comisión.

Artículo 14.- Para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades que tienen encomendadas, las subcomisiones y los Grupos de Trabajo podrán contar con el apoyo de las Instituciones Educativas y de investigación que determine la Comisión en los términos y modalidades que al efecto se señalen en el Convenio respectivo.

VII.- DE LA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 15.- Las propuestas de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo recibidas en la Comisión en cumplimiento del Compromiso suscrito el 11 de agosto del 2008, serán entregadas por el Secretario Técnico a todos los integrantes y participantes de la mencionada Comisión y también serán difundidas a través de la página de Internet de la propia Comisión: www.nuevosistemadejusticiapenalhgo.gob.mx

Asimismo, el Secretario Técnico hará llegar los documentos recibidos al Secretario Ejecutivo de la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana para sus efectos procedentes.

Artículo 16.- El Secretario Ejecutivo de la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana, conducirá la Consulta Pública conforme a la convocatoria que emita la Comisión y desarrollará sus trabajos conforme a lo siguiente:

- I.- Recopilar en forma comparativa las propuestas de las Subcomisiones y Grupos de Trabajo para determinar el formato de consulta;
- II.- Sistematizar toda información y documentación referida en la fracción anterior en una agenda temática, para ello se podrá apoyar en los grupos de trabajo y en las Instituciones establecidas en el Artículo 10 del presente Manual;
- III.- Remitir la agenda temática antes referida a la Comisión y al Secretario Técnico, y
- IV.- Las demás que le encomiende la Comisión o el Coordinador.

Artículo 17.- Para cumplir las funciones que tiene encomendadas, la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana nombrará, de entre sus integrantes, a una persona para que realice el seguimiento de los trabajos relativos a cada tema y uno más para la consulta que, en su caso, realicen los Congresos Estatales.

VIII.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18.- Cada uno de los foros señalados en el Artículo 51 del Reglamento Interno de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal del Estado de Hidalgo, deberá ser conducido por la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana a través de los Grupos de Trabajo, los que serán responsables de:

- I.- Apoyar en la organización y desahogo del debate en cada foro;
- II.- Coadyuvar en la generación de coincidencias, sin limitar en todo momento la libre expresión de los planteamientos por parte de los asistentes;
- III.- Organizar los resultados de cada foro de consulta;
- IV.- Remitir a la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana, las propuestas sistematizadas expresadas en cada uno de los foros, por parte de los Grupos de Trabajo responsables, a través de la Secretaría Técnica;
- V.- Enviar sus trabajos a la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana, a través del Secretario Técnico, para integrar el material de trabajo de la Comisión, y
- VI.- Las demás que les confiera el Acuerdo de su creación y las que le encomiende la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana o la Comisión.

IX.- DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL REDACTORA

Artículo 19.- La Subcomisión Especial Redactora desarrollará sus trabajos conforme el orden siguiente:

- I.- Recibir de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, la agenda temática elaborada por la Subcomisión de Difusión y Consulta Ciudadana y procederá a ordenarla en sus contenidos considerativos y normativos;
- II.- Realizar documentos comparativos de los contenidos normativos por cada uno de los cinco temas y conformará una agenda de la negociación de carácter normativo, no considerativo, para constituir la base documental del proceso de negociación que será puesto a la evaluación de la Comisión;
- III.- Podrá recibir del Secretario Técnico los avances, modificaciones y ratificaciones que la Comisión realice a la agenda de la negociación y elaborará los comparativos que registren el cambio, tantas veces como sea necesario;
- IV.- Resolver las consultas que en ámbito de su competencia decidan plantearle, la Comisión, el Coordinador, las Subcomisiones o los Grupos de Trabajo, por sí o a través del Secretario Técnico, y
- V.- Las demás que le encomiende la Comisión o el Coordinador.

Artículo 20.- Una vez que la Comisión Redactora elabore algún proyecto de iniciativa, la Comisión a través del Secretario Técnico podrá solicitarle que le exponga el documento que le será sometido a su consideración.

Artículo 21.- Para cumplir las funciones que tiene encomendadas, la Comisión Redactora nombrará, de entre sus integrantes, a una persona para que realice el seguimiento de los trabajos relativos a cada tema.

Artículo 22.- En apoyo a las actividades de la fase de Negociación y Construcción de Acuerdos, la Comisión Redactora podrá recibir las propuestas acordadas sobre los distintos temas y en cuyo caso, procederá a elaborar los proyectos de iniciativa correspondientes y los cuales, serán puestos a consideración de la Comisión para su respectivo análisis y eventual aprobación o rectificación.

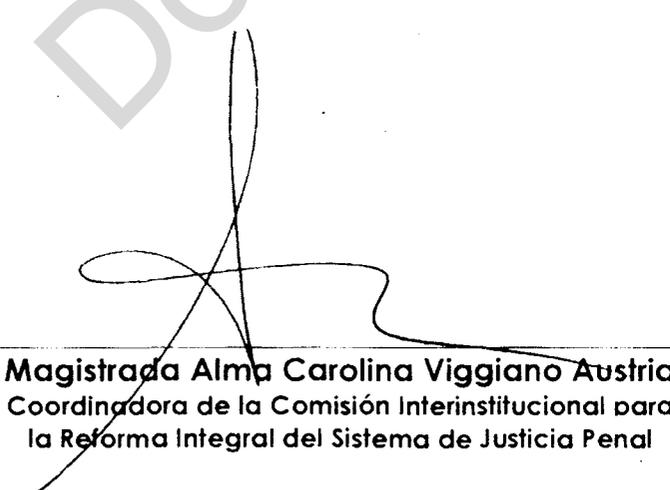
Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener la aprobación definitiva de la Comisión en cada proyecto de iniciativa.

Artículo 23.- Los documentos finales que se generen en cualquier etapa del proceso pasarán a formar parte del Acervo de la Consulta Pública y se incorporarán, inmediatamente, a la página Web a que se refiere el Artículo 12 de este Manual. Podrán ser utilizados libremente por la Comisión para los fines a los que está facultada. Así mismo, la Comisión decidirá lo conducente respecto de la Publicación de las memorias de los trabajos aportados.

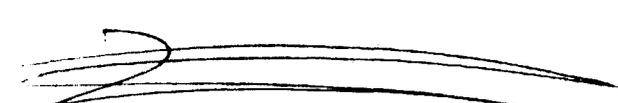
X.- ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y para su mayor difusión deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el primer día del mes de octubre del año 2008.



Magistrada Alma Carolina Viggiano Austria
Coordinadora de la Comisión Interinstitucional para
la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal



Magistrado Mario Ernesto Pfeiffer Islas
Secretario Técnico de la Comisión
Interinstitucional para la Reforma Integral del
Sistema de Justicia Penal